



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

## DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### NÚMERO 111

#### ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**Artículo 1.-** La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Hecelchakán, municipio del mismo nombre, se encuentran referidos en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Hecelchakán, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal 2017 como lo establece el Artículo I del decreto número 41 del 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de ese mismo mes y año, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1

**Artículo 2.-** Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de suelo de la localidad de Hecelchakán, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 2 y que se manifiesta así mismo en las tablas siguientes.



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
A	ROJO	\$271.00
B	AZUL	\$178.00
C	VERDE	\$121.00
D	ROSADO	\$90.00
E	CAFÉ	\$68.00
F	MORADO	\$47.00

#### ZONA ORIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C,E,F	ROJO, AZUL, VERDE, CAFÉ, MORADO
2	A,B,C,D,E,F	ROJO, AZUL, VERDE, ROSADO, CAFÉ, MORADO

#### ZONA PONIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C,E,F	ROJO, AZUL, VERDE, CAFÉ, MORADO
2	A,B,C,D,E,F	ROJO, AZUL, VERDE, ROSADO, CAFÉ, MORADO

**Artículo 3.-** Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de suelo de la Sección Municipal de Pomuch, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 3 y que se manifiesta asimismo en la tabla siguiente:

ZONA	COLOR	VALOR UNITARIO
F	MORADO	\$47.00



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

**Artículo 4.-** Para determinar el valor catastral de suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectáreas.

TIPO	PREDIO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$1,393.00
2	MONTE ALTO	\$2,037.00
3	POTREROS	\$2,840.00
4	TEMPORAL	\$3,969.00
5	RIEGO	\$5,041.00

**Artículo 5.-** Para determinar el valor catastral a edificaciones los predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y mano de obra empleada se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado.

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA, EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$839.00
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$980.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$1,585.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2,519.00
5	SIMILAR A LO ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO			\$3,730.00

**Artículo 6.-** Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se regirá por lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. Juan Carlos Damián Vera.**  
**Diputado Presidente.**

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.**  
**Diputada Secretaria.**

**C. Sandra Guadalupe Sánchez Díaz.**  
**Diputada Secretaria.**